

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO** **EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.** **ECUADOR TV, RADIO PÚBLICA FM, EL TÉLEGRAFO**

### **Art. 1.- Ámbito**

El presente Código de Ética de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, se ha elaborado de acuerdo con su objetivo comunicacional y la legislación vigente, que regula el trabajo individual y colectivo de los funcionarios de esta empresa correspondiente a Ecuador Tv, Radio Pública Fm y Diario el Telégrafo.

### **Art.2.- Objetivo y Ámbito de Aplicación**

El presente Código Deontológico establece el marco normativo del ejercicio comunicacional que busca autorregular el trabajo y la conducta de todas las personas que laboran en Ecuador Tv, Radio Pública Fm y Diario el Telégrafo, para garantizar un servicio que responda a nuestros objetivos y valores, en concordancia a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativas aplicables vigentes.

### **Art. 3.- Valores Y Principios**

- a) Pluralismo;** entendido como el ejercicio activo con los diversos sectores sociales en los procesos de comunicación, dentro de un marco ético y democrático.
- b) Participación;** que permite actuar a todos los actores sociales, ejerciendo su derecho a informar, ser informados y dar libremente su opinión, así como también considerar a los ciudadanos como consumidores de la comunicación para que con sus criterios puedan influir en la selección y elaboración de los mensajes de los Medios de Comunicación Social de Comunica EP. La comunicación es un derecho que da voz a todos los derechos.
- c) Protección de derechos;** los Medios de Comunicación Social de Comunica EP. no podrán difundir contenidos con mensajes o comentarios discriminatorios, vejatorios, lesivos o que inciten comportamientos violentos, en especial los que afecten a las personas comprendidas en los grupos vulnerables o en condición de doble vulnerabilidad, atención prioritaria; y, niños, niñas y adolescentes.
- d) Función social;** su proyección debe dar mucha importancia; los Medios de Comunicación Social de Comunica EP. deben cumplir su responsabilidad social, es decir, abordando temas referentes a la problemática nacional, así como a los temas de interés general.
- e) Función pública;** los Medios de Comunicación Social de Comunica EP. deben socializar su quehacer al brindar espacios en igualdad de condiciones a todos los sectores que componen la sociedad con el fin de producir y difundir contenidos audiovisuales y/o escritos en el marco del servicio social y que contribuyan al debate democrático con mensajes de calidad. A los Medios

de Comunicación Social de Comunica EP. les corresponde fomentar la cultura del debate como uno de los métodos para alentar la participación y el espíritu crítico y reflexivo.

**Art. 4.- Compromisos Individuales:**

- a) Utilizar debidamente los documentos y otros materiales, antes de ser usados, deberán certificarse que son auténticos.
- b) Guardar el secreto profesional.
- c) Respetar la autoría del material periodístico ajeno; sea inédito, confidencial o ya difundido, en estos casos es honesto citar las fuentes y otorgar los créditos correspondientes.
- d) Respetar la dignidad, el honor, la intimidad y la vida privada de todas las personas públicas y privadas.
- e) Fomentar el compañerismo y el trabajo en equipo.
- f) No utilizar información reservada a la cual tienen acceso por el ejercicio de la profesión- para su beneficio, en detrimento de terceros.
- g) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- h) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- i) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- j) Abstenerse de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- k) Proteger el derecho a la privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia;
- l) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- m) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- n) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares
- o) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- p) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- q) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- r) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa;
- s) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- t) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
- u) No recibir retribuciones, gratificaciones en forma directa o indirecta por el echo de influir, orientar o afectar los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de los contenidos;
- v) Ejercer el derecho a la cláusula de conciencia, que permite a la o al comunicador negarse, motivadamente, a participar en la elaboración y difusión de

informaciones contrarias a los principios éticos y deontológicos de la comunicación. Por el ejercicio de este derecho no se impondrá a la o al comunicador sanción o perjuicio, ni será causal de despido;

- w) Denunciar ante la autoridad competente la existencia de presiones de cualquier índole, en el manejo y difusión de la información de relevancia pública obtenida en el ejercicio de su función periodística.

#### **Art. 5.- Compromisos Colectivos**

- a) Respetar y hacer respetar la Constitución y las normativas vigentes que se apliquen al ejercicio de la comunicación, así como: los derechos constitucionales a la libertad de expresión, que incluyen los derechos a comentarios y críticas; y, los derechos de las personas a la presunción de inocencia, a la honra, integridad, reputación, imagen e intimidad.
- b) Evitará realizar apología a los delitos y prácticas ofensivas respecto a temas sensibles que afecten a la sociedad.
- c) Contextualizar y contrastar siempre la información para que sea pertinente, coherente y plural.
- d) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- e) Mostrar de forma clara la clasificación de tipos de contenidos, audiencias y franjas horarias de los espacios emitidos en radio y televisión.
- f) Toda la información y otros materiales obtenidos en relación con su trabajo serán propiedad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, y tal información no puede ser revelarse bajo ningún concepto a alguien ajeno a la Empresa.

#### **Art. 6.- Normativa**

Este Código recoge los principios universalmente reconocidos para el ejercicio ético del periodismo y garantizara el derecho a la información y a la comunicación que está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 19), en la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13), en la Constitución Política de la República del Ecuador (arts. 16, 17,18, 19 y 20) y en la Ley Orgánica de Comunicación.

#### **Art. 7.- Aceptación**

Los funcionarios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, pertenecientes a Ecuador TV, Radio Pública Fm y el Telégrafo, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el presente código deontológico, con la finalidad de cumplir sus labores en pro de la sociedad.